El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 de la Ley 80 de 1993, y en acatamiento a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los estudios y documentos previos para la contratación directa bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Así como el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece claramente el concepto de servicio público, entendiendo por ello cualquier actividad organizada que tenga como propósito satisfacer necesidades colectivas o de interés general de la población, de manera regular, continua y obligatoria. En línea con esta definición, la Corte Constitucional, en su sentencia C-450 de 1995, amplió la noción de servicio público, describiéndolo como "toda actividad organizada orientada a satisfacer necesidades de interés general de forma regular y continua, bajo un régimen jurídico especial, ya sea que se lleve a cabo por el Estado de manera directa o indirecta, o por personas privadas".

De acuerdo con esta base legal, el transporte público aéreo ha sido considerado un servicio público esencial. En la misma sentencia C-450, la Corte definió qué se entiende por "esencial" al señalar que: "El carácter esencial de un servicio público se atribuye cuando las actividades que lo componen contribuyen directamente a la protección de bienes, la satisfacción de intereses o la realización de valores vinculados con la vigencia y ejercicio de los derechos fundamentales". Esto subraya la importancia de garantizar la protección de los derechos humanos, así como la efectividad de las libertades esenciales de los individuos.

Siguiendo esta premisa, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ha reconocido el papel fundamental que le corresponde en la ciudad de Medellín como gestor de la administración y desarrollo de infraestructuras aeroportuarias. Consciente de su rol único dentro del sector público, la entidad ha orientado sus esfuerzos hacia una transformación integral de sus operaciones y su enfoque empresarial, buscando no solo consolidar sus funciones actuales, sino también abrir nuevas líneas de negocio que fortalezcan su posicionamiento como líder en la prestación de servicios aeroportuarios.

En un contexto global en el que el transporte aéreo ha experimentado un crecimiento notable, la industria ha sido clave para facilitar el intercambio comercial y mejorar la movilidad de pasajeros. Este fenómeno exige una respuesta ágil y precisa para satisfacer las crecientes necesidades del ser humano. La prestación de estos servicios requiere de entidades dinámicas y flexibles que estén alineadas con los avances tecnológicos y las demandas del sector aeronáutico, buscando siempre adaptarse al entorno cambiante de la aviación.

El sector de los servicios aeroportuarios, especialmente en un contexto de competencia con actores privados, no puede permitir que las entidades públicas operen en desventaja. Al contrario, deben fomentar la gestión económica, así como establecer alianzas públicas y

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

privadas, tal como lo señala el objeto social de la entidad, que establece que el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera "podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas". Es fundamental que se promuevan proyectos que mejoren la movilidad aérea de la ciudad y estén alineados con las necesidades de los ciudadanos, sin perder de vista la constante transformación del objeto social de la entidad para mantenerse competitiva.

La firma del contrato de concesión No. 8000011-OK de 2008 marcó un hito en la historia del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ya que le permitió asumir la administración de seis terminales aéreas en la región centro-norte del país. Esta ampliación de responsabilidades ha implicado una serie de desafíos en cuanto a la supervisión del contrato en sus dimensiones jurídica, técnica y financiera, así como en el desarrollo de nuevos proyectos que generen líneas de negocio adicionales.

En este contexto, la entidad enfrenta una serie de responsabilidades legales, financieras y logísticas que requieren contar con personal altamente calificado, especializado en diversas disciplinas. Además, se hace necesario cumplir con las responsabilidades administrativas y estratégicas, coordinar los procesos a cargo y garantizar el acompañamiento técnico que respalde el cumplimiento efectivo de su objeto social.

En concordancia con lo anterior, y considerando la existencia del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), creado por la Ley 1150 de 2007, que establece un punto único de acceso para la gestión de la contratación pública, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera debe cumplir con la obligación de gestionar todos sus procesos de contratación a través del SECOP II a partir del 1 de julio de 2021, según lo dispuesto en la Circular CCE-001-2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera celebra contratos para asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos que se le han asignado por disposición del Acuerdo 55 de 1991. Estos contratos también permiten desarrollar actividades relacionadas con la administración y operación de la entidad, especialmente cuando los servicios especializados no pueden ser cubiertos con el personal existente. El contratista, por su parte, mantiene suficiente autonomía en la ejecución de los servicios, conforme a lo dispuesto en la ley.

Para cumplir con estos objetivos, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera requiere personal técnico independiente, sin vínculo laboral, con experiencia en gestión aeronáutica, regulación de UAS, seguridad aérea, análisis de riesgos operacionales y elaboración de insumos técnicos y normativos, así como su conocimiento del marco regulatorio actual y de las mejores prácticas internacionales. Estos profesionales deberán prestar servicios de asesoría técnica integral, apoyando la modernización y el desarrollo de proyectos de la entidad, y garantizando el cumplimiento los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico del Aeropuerto Olaya Herrera.

Doris E. Montova Pérez 26 ENE 2025

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO A LOS PROCESOS DE LA GERENCIA GENERAL Y DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE ÍNDOLE AEROPORTUARIA Y AERONÁUTICA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados de apoyo a la gestión y asesoramiento técnico, estratégico y metodológico al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera – EPAOH, dirigidos a fortalecer los procesos de la Gerencia General y la Dirección Técnica en la ejecución y desarrollo de proyectos estratégicos de índole aeroportuaria y aeronáutica.

En desarrollo de lo anterior, el contratista brindará apoyo y asesoría en la estructuración, formulación, evaluación, seguimiento y gestión de proyectos estratégicos de ciudad que la Entidad lidere o acompañe en desarrollo de su misionalidad, así como en iniciativas relacionadas con la Movilidad Aérea No Tripulada (UAM), la planificación aeroportuaria y aeronáutica del Distrito de Medellín y su área metropolitana.

El alcance incluye el acompañamiento en la conceptualización, planeación y articulación de proyectos estratégicos; la realización de análisis normativos, técnicos y de riesgos; la elaboración de documentos técnicos y conceptuales; la articulación interinstitucional con organismos de control, autoridades aeronáuticas y aeroportuarias nacionales e internacionales y demás entidades relacionadas con el sector de infraestructura de transporte aeroportuario y aeronáutico; y el apoyo a la gestión, seguimiento y control de los proyectos asesorados.

Así mismo, el contrato comprende la identificación, formulación y priorización de iniciativas estratégicas, el acompañamiento a procesos de socialización y divulgación técnica, y el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la capacitación y transferencia de conocimiento a funcionarios y colaboradores del EPAOH y del Distrito de Medellín, en temas de Movilidad Aérea No Tripulada (UAM), planificación aeroportuaria, visión aeroportuaria y aeronáutica del futuro y demás materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las actividades a desarrollar se ejecutarán conforme a los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato, en articulación con los procesos misionales de la Entidad, sin que en ningún caso el contratista sustituya las funciones propias de los

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

servidores públicos ni adopte decisiones de carácter administrativo, contractual o misional que correspondan exclusivamente al EPAOH.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS UNSPSC. [1]

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	10	Servicios de Asesoría de gestión
Clase	16	Gerencia de Proyectos
Producto	04	Planificación o administración de Proyectos
CÓDIGO UNSPSC:		80101604

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Administrativos
Familias	11	Servicios de Recursos Humanos
Clases	17	Reclutamiento de personal
Productos	01	Servicios de contratación de personal
CÓDIGO UNSPSC:		80111701

4. PROYECTO ENMARCADO DENTRO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES[2]

PROCESO	PROYECTO	CÓDIGOS UNSPSC	MUNICIPIO DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN
SA	P2-CONC	80101604	MEDELLÍN	100%	ENERO

Doris E. Montoya Pérez 26 ENE 2025

[1] Para el diligenciamiento de este ítem se consultará el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

[2] Para el diligenciamiento de este ítem se debe consultar al Líder de Programa Administrativo y Financiero quien de acuerdo al presupuesto y al registro de los rubros en la plataforma de gestión transparente realiza la categorización del proceso y el proyecto al que pertenece.

		80111701			

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON OBLIGACIONES DE PRODUCTO

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Brindar apoyo y asesoría técnica y estratégica al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera – EPAOH en la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos estratégicos del Distrito que lidere o acompañe la Entidad, en desarrollo de su misionalidad.	• Informes técnicos. • Documentos soporte.
2. Prestar apoyo y asesoría especializada en proyectos de Movilidad Aérea Urbana (UAM), incluyendo su conceptualización, planeación y articulación con la infraestructura aeroportuaria, el entorno urbano y la normativa aeronáutica vigente	• Documento técnico de lineamientos UAM. • Informes de viabilidad y avance.
3. Apoyar proyectos de planificación aeroportuaria y aeronáutica del Distrito de Medellín.	• Informes de planificación.
4. Acompañar la articulación técnica e interinstitucional del EPAOH con organismos de control, autoridades aeronáuticas y aeroportuarias nacionales e internacionales, y demás entidades públicas, privadas y académicas, relacionadas con el sector de infraestructura de transporte aeroportuario y aeronáutico, en el marco de los proyectos estratégicos asesorados.	• Actas y memorias de mesas técnicas. • Informes de gestión interinstitucional. • Matrices de actores y relacionamiento estratégico.

Doris E. Montoya Pérez

26 ENE 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
5. Realizar análisis normativos, técnicos y de riesgos, elaborar documentos técnicos y conceptuales, y apoyar la gestión, seguimiento y control de los proyectos estratégicos asesorados, suministrando insumos para la toma de decisiones, la supervisión contractual y la socialización institucional.	• Informes normativos y técnicos. • Documentos técnicos y presentaciones ejecutivas. • Informes de seguimiento, cronogramas e indicadores.
6. Apoyar al EPAOH en la identificación, formulación y priorización de iniciativas y proyectos estratégicos en materia de movilidad aérea emergente, incluyendo la evaluación de su pertinencia técnica, impacto urbano, viabilidad institucional y alineación con los planes y programas de desarrollo territorial.	• Informes de iniciativas y proyectos priorizados. • Informes de evaluación de pertinencia y viabilidad.
7. Brindar capacitación y acompañar al EPAOH en procesos de socialización, divulgación técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales relacionados con los proyectos estratégicos asesorados, mediante la preparación de insumos técnicos, talleres, presentaciones y espacios de transferencia de conocimiento en temas de Movilidad Aérea Urbana (UAM), planificación aeronáutica del futuro y demás materias relacionadas con el objeto del contrato.	• Plan de capacitación. • Memorias de jornadas formativas. • Listados de asistencia y reportes de ejecución.
8. Apoyar el seguimiento y evaluación a la gestión del(os) proceso(s) en los que participa en la ejecución del contrato, así como dar respuesta a solicitudes, recomendaciones y observaciones surgidas en la preparación o durante las auditorías internas y externas de los diferentes entes de control, contribuyendo en la administración de:	• Reportes e informes de seguimiento de avance. Actualización de matriz de riesgo, indicadores, planes de acción, mes a mes que corresponda al requerimiento de reporte mensual. • Informes, oficios, actas seguimientos de las actividades desarrolladas y planes de acción diligenciados según requerimiento.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
- Matriz de riesgos, controles y evidencias. - Planes de acción institucionales. - Indicadores de gestión. -Planes de mejoramiento	• Comunicaciones, oficios, matriz de recomendaciones diligenciada, correos, planes de mejoramiento radicados y carpetas de evidencias de planes. Diligenciadas dentro de los plazos establecidos.
9. Ingresar en el SECOP II de manera mensual, la factura e informe de actividades que den cuenta de su ejecución contractual y demás requerimientos de cumplimiento del contrato. Igualmente, publicaciones en las plataformas o aplicativos señalados por la entidad como repositorios de la información.	• Pantallazo de informes subidos al SECOP II "Plan de Pagos"
10. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del Contrato	• Informes de gestión • Documentos • Actas

5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones podrán ejecutarse o no en forma simultánea durante el período de ejecución del contrato.

Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
2. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II y mantener actualizada la hoja de vida.
3. Disponer de los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual acorde con las necesidades de las actividades a adelantar, tales como un computador portátil con el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el registro que se requiera para el ingreso a los aplicativos (usuario y clave) y el correo electrónico.
4. Recibir del líder de proceso de Gestión Administrativa y financiera en caso de ser necesario, mediante formato inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega al líder del proceso, del inventario físico recibido, respondiendo por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

5. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.
6. Trabajar la información, en las plataformas suministradas por la entidad, sin que sea posible el manejo de la información y el desarrollo de las obligaciones como productos propios, según los lineamientos de la política de gestión documental y demás normas que apliquen. Al finalizar la ejecución del contrato, no debe quedar ninguna tarea pendiente a su cargo en el sistema de información documental y los demás que el EPAOH utilice, si la entidad le ha asignado usuario para el (los) sistema(s) respectivo(s).
7. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte del líder de proceso de Gestión del Talento Humano, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Participar en las reuniones, capacitaciones, comités, audiencias y demás actividades que sea convocados por la entidad.
10. Utilizar los medios de comunicación internos establecidos (correo electrónico institucional, Teams, entre otros) evitando los mensajes a través de canales externos como WhatsApp.
11. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el EPAOH a través del supervisor del mismo, reportando al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
12. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Entidad, así como las políticas y los manuales de procesos y procedimientos, los cuales deben ser leídos íntegramente según el proceso que se apoye.
13. Apoyar de manera activa las actividades y requerimientos realizados por parte de la oficina asesora de control interno y los diferentes entes de control conforme al objeto contractual
14. Acatar las directrices establecidas por el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
15. Apoyar en la creación y redacción de oficios, memorandos y demás documentos oficiales para dar respuesta a las peticiones internas, actores públicos o privados,

Doris E. Montova Pérez

26 ENE 2025

asegurando que cumplan con los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.

16. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
17. Al momento de la terminación del contrato diligenciar el formato denominado "Paz y Salvo Contratista", que se encuentra en Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
18. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, realizando los pagos mensuales sobre un mínimo del 40% bruto del valor de los honorarios mensuales. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
19. Cumplir con todos los requerimientos establecidos, en el Sistema Integrado de Gestión de la Información y la Documentación de la entidad, acorde a los lineamientos de la Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos", el Decreto 1080 de 2015, 1499 de 2017, y Acuerdo 01 de 2024; garantizando la entrega al supervisor del inventario documental debidamente diligenciado conforme al objeto del contrato, teniendo en consideración que la información puede ser análoga o digital, información que será verificada por el proceso de Gestión Documental.
20. Garantizar a la terminación del contrato la entrega integra de la información, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015, así como los bienes facilitados para el cumplimiento de dichas obligaciones, diligenciando los formatos y documentos que determine la Entidad para ello. Igualmente, hacer entrega de todos los usuarios, claves y contraseñas que sean manejados, según el desarrollo del objeto contractual.
21. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. Realizar las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, de acuerdo con su capacidad e idoneidad y que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
23. Reportar de manera oportuna las condiciones, actos, incidentes o accidentes de trabajo identificados en el lugar donde preste el servicio; participar activamente en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, promoción y prevención; utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal (EPP) y colaborar en la implementación de las medidas correctivas o preventivas que se deriven de las acciones del SG-SST.
24. Participar en las actividades del Plan de Emergencias y Preparación ante Desastres de la Entidad, incluyendo simulacros, capacitaciones y demás acciones de respuesta cuando sea requerido.
25. Adquirir, mantener en condiciones adecuadas y portar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

contratadas, conforme a los peligros identificados y las recomendaciones emitidas por la Entidad. El contratista será responsable de garantizar que dichos elementos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

5.2. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

Se obliga con el contratista a:

1) Vincular el usuario del contratista con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII de la entidad.
2) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
4) Facilitar el acceso a la información (que posea EL AEROPUERTO) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando para ello un supervisor.
7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10) Proyectar el Acta de terminación del Contrato.
11) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)*"

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

La escogencia del contratista - persona natural - se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación directa, dado que los servicios profesionales a contratar son de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, y se derivan del cumplimiento de las funciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera que no pueden realizarse con personal de planta, puesto que no hay suficiente personal en la planta de cargos para cubrir esta labor.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales y jurídicas cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados*"

En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto será la contratación directa. Así mismo, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

Por su parte, el Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo, Sección tercera, a través de la sentencia unificada 41719 del año 2013, ha caracterizado las dos modalidades de contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

- *Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión*
- *Contratos de prestación de servicios profesionales.*

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO[3]

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos del servicio que se pretende satisfacer por medio de la presente modalidad de contratación, encontrando procesos de contratación similares de entidades estatales que han adquirido en el pasado el servicio objeto del contrato con la finalidad de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. La siguiente tabla resume los contratos identificados similares a los que son objeto de esta contratación.

8.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILAR OBJETO:

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
AEROCIVIL	25000357 H3 DE 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO,	$ 180.266.666	Trescientos dieciocho (318) días	Prestación de servicios

Doris E. Montova Pérez

[3] Para la elaboración de este ítem se consultará los parámetros establecidos en la GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GE ES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

		ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA AVIACION NO TRIPULADA			
AEROCIVIL	24000103 H3	43000C0016 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AVIACIÓN NO TRIPULADA A LA AVIACIÓN CIVIL DE COLOMBIA Y LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SUBDIRECCIÓ	$ 171.600.000	Trescientos veinte (320) días	Prestación de servicios
AEROCIVIL	24000362 H3	43000C0020 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA AVIACIÓN NO TRIPULADA A NIVEL NACIONAL Y LA GESTIÓN DEL TRÁFICO DE AERONAVES NO TRIPULADAS	$ 80.500.000	Trescientos un (301) días	Prestación de servicios

8.2. ANÁLISIS DE DEMANDA REGISTRADA POR LA ENTIDAD CON SIMILAR OBJETO:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO	MODALIDAD
CPS 30-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD, PERTINENCIA Y SUFICIENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD DEL TRASLADO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA A LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, ASÍ COMO DE LAS MEDICIONES METEOROLÓGICAS DEL	$ 25.000.000	Mensual	Dos (2) meses y quince (15) días	Prestación de servicios

Doris E. Montoya Pérez

26 ENE 2025

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-03-2023, CON EL FIN DE EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS QUE RESPALDEN LA PLANEACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA				
CPS 25-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VINCULO LABORAL PARA EL APOYO JURIDICO INTEGRAL A LA GERENCIA GENERAL EN LA GESTIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y TRANSVERSALES DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$38.861.550	Mensual	Ciento veintiséis (126) días	Prestación de servicios

8.3. PROMEDIO QUE DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN QUE DETERMINA HONORARIOS.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera cuenta con un instrumento normativo interno que establece criterios orientadores para la asignación de honorarios, materializado en una resolución vigente que define una escala de referencia. No obstante, tal como expresamente se consigna en dicho acto administrativo, los valores allí previstos se aplican sin perjuicio de las facultades legales y discrecionales conferidas al ordenador del gasto, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la existencia de dicha escala no limita ni restringe la potestad del ordenador del gasto para fijar honorarios distintos, cuando así lo exijan las condiciones particulares del servicio a contratar, la complejidad de las actividades a desarrollar, el nivel de responsabilidad asumido por el contratista o las necesidades específicas de la Entidad debidamente justificadas.

Para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera resulta indispensable contar con los servicios de apoyo a la gestión de una persona que acredite la idoneidad, experiencia y competencias previamente definidas en el presente estudio previo, las cuales comprenden diversos ámbitos técnicos y funcionales necesarios para satisfacer de manera integral la necesidad identificada en el numeral 1 del presente documento.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2025

En la determinación del valor del contrato, se verificó que los costos asociados a la prestación de los servicios se encuentren alineados con los precios de mercado y con los valores pactados por otras entidades públicas en condiciones contractuales similares. Para tal efecto, se solicitó y analizó una propuesta económica presentada por el potencial contratista, la cual fue evaluada bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y costo-beneficio, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, la carga de obligaciones y el perfil requerido.

Así, para establecer el valor del contrato se consideraron, de manera concurrente, los honorarios reconocidos por otras entidades del sector público y la naturaleza integral de los servicios a prestar, los cuales no se circunscriben únicamente al apoyo administrativo, sino que incluyen el manejo documental y el acompañamiento en la gestión y operación de la plataforma SECOP II.

9. PERSPECTIVA ECONÓMICA

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto estimado, el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)** moneda corriente colombiana, incluidos IVA y demás impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Líder de proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

9.2. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al contratista el valor de la implementación mediante pagos mensuales o proporcionales por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MLCTE,** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la entrega de los productos establecidos en el cronograma de ejecución y demás documentos que evidencie el recibo a entera satisfacción de los entregables correspondientes a cada proceso de implementación así:

- Informe que contenga las actividades ejecutadas por el Contratista en el periodo
- Documentos anexos a los productos entregados a satisfacción
- Informe de aprobación de las actividades por parte del supervisor
- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

Así mismo el Contratista deberá presentar los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato diligenciado todos los documentos que debe gestionar, entre ellos:

1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato *Presentación de informes de contratistas prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).*
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6. Pantallazo de la página de SECOP II donde se pueda evidenciar el cargue del informe de supervisión del mes anterior o último informe.
7. Para el último pago:
   - Paz y salvo si es el último pago.
   - Informe final (si aplica)

De las facturas o cuentas que se originen en el presente **CONTRATO**, al **CONTRATISTA** se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

9.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL/IMPUTACIÓN DE GASTOS - CDP[4]

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cubrirá los costos de la contratación a realizar de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el líder del proceso administrativo y financiero:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	30
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	26/01/2026
RUBRO	9212020200800
CONCEPTO	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR CDP	$110.000.000

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN EN DÍAS, MESES O AÑOS
30 de enero de 2026	30 de noviembre de 2026	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

11.1. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad a la ley 80 de 1993 y su **ART. 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL."** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan*

Doris E. Montoya Pérez 26 ENE 2026

[4] El CDP siempre debe estar firmado por el Líder de Programa Administrativo y Financiero o quien lo reemplace en su ausencia, garantizándose la validación del presupuesto del establecimiento en relación con el valor del contrato.

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Las entidades públicas al celebrar un contrato deben atender la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y por ende el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se encuentran en el artículo 2 de la Constitución Política.

La entidad deberá considerar al contratista como un colaborador en la consecución de los fines estatales. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está íntimamente ligado con el cumplimiento del interés general y la colaboración de los particulares, quienes ejecutarán, a nombre de la administración las actividades pactadas.

Los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, tienen como finalidad hacer efectivos los principios rectores de la contratación, de manera especial los de transparencia y selección objetiva.

Así mismo, dentro del personal asistencial de la planta de cargos del Aeropuerto Olaya Herrera, no hay quien cumpla con las funciones requeridas en el presente contrato.

11.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita en los presentes estudios previos.

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la experiencia necesaria para desarrollar las actividades propias del objeto del contrato; en este sentido, para el contrato que en dichos estudios se trata, no aplican los factores de selección, por tratarse de una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, sin embargo, se verifica desde la parte técnica, que el contratista cuente con la experiencia e idoneidad requerida para suscribir y ejecutar el contrato.

De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriores, pasamos a desarrollar cómo la entidad elegida para ejecutar el presente contrato resulta necesaria en atención a la complejidad técnica, operativa y normativa que actualmente caracteriza la gestión aeroportuaria, particularmente frente al crecimiento y uso de sistemas de

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

aeronaves no tripuladas (UAS, UAV, RPAS) en entornos aeroportuarios y urbanos.

La aviación no tripulada constituye un campo altamente especializado, que exige conocimientos diferenciados respecto de la aviación tripulada tradicional, en aspectos tales como: seguridad operacional, análisis de riesgo, gestión del espacio aéreo, articulación con la normativa aeronáutica vigente y coordinación interinstitucional, especialmente en zonas de influencia aeroportuaria. Estas actividades requieren capacidades técnicas que no se encuentran disponibles en la planta de personal de la Entidad, ni pueden ser cubiertas adecuadamente con los perfiles actualmente existentes.

En este contexto, la contratación de **SHARP SOLUTIONS S.A.S**. se justifica en la medida en que esta empresa acredita idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad organizacional para prestar servicios de asesoría especializada en materia de aviación no tripulada aplicada a entornos aeroportuarios. Es por ello, que la empresa cuenta con una estructura profesional multidisciplinaria que permite abordar de manera integral la formulación, análisis, acompañamiento y seguimiento de proyectos relacionados con UAS, gestión aeronáutica emergente y movilidad aérea avanzada, garantizando soluciones ajustadas a la realidad operativa del Aeropuerto Olaya Herrera.

La experiencia del equipo profesional de **SHARP SOLUTIONS S.A.S**. en gestión aeronáutica, regulación de UAS, seguridad aérea, análisis de riesgos operacionales y elaboración de insumos técnicos y normativos, así como su conocimiento del marco regulatorio actual y de las mejores prácticas internacionales, permite reducir riesgos operacionales, fortalecer la toma de decisiones técnicas y optimizar los procesos institucionales asociados a la operación aeroportuaria y a la protección del espacio aéreo.

Adicionalmente, la contratación propuesta contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante la transferencia de conocimiento, la generación de documentos técnicos especializados y el acompañamiento estratégico a los procesos misionales.

Finalmente, se deja constancia que la entidad jurídica encargada ha demostrado la idoneidad profesional y técnica requerida para llevar a cabo el objeto del contrato de manera eficaz y conforme a las normativas aplicables.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. DESIGNACIÓN

PRINCIPAL	SUPLENTE

Director técnico	No aplica

12.2. FUNCIONES

La supervisión del presente contrato será realizada por el **DIRECTOR TECNICO** de la entidad, quien verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades de acuerdo con las Circulares internas 07-2024 del 10 de septiembre de 2024, la Circular 10-2024 del 27 de noviembre de 2024, Circular 16 de 24 de octubre de 2025 la Circular externa No.0022022 de Colombia Compre Eficiente y demás que complementen o modifiquen, además el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

12.3. GENERALES

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
12. Coordinar las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Doris E. Montova Pérez
26 ENE 2026

Se recuerda a los funcionarios públicos que, al momento de firmar la designación de supervisión de un contrato, se obligan a ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

12.4. ESPECIFICAS

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución y levantar las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que establezca la ley.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el informe final de supervisión con sus respectivos anexos, así como la proyección del acta liquidación y/o terminación para su respectiva revisión, cuando aplique.
9. Verificar en el último informe de ejecución del contratista, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato.
10. Una vez terminado el contrato, verificar que efectivamente la información procesada en desarrollo del contrato haya quedado en los repositorios señalados por la entidad, y así garantizar que la información no se pierda.
11. Cuando quiera que el contratista de manera rutinaria haga uso de equipos de la entidad o bienes muebles, garantizar la entrega en buen estado de estos.
12. Garantizar la entrega de información de usuarios y claves, que con ocasión del contrato dichos contratistas manejen.
13. Garantizar que, para el pago del informe final, el contratista cuente con paz y salvo del líder administrativo, respecto de la entrega de bienes asignados para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. En los casos que el contratista realiza el informe de actividades, es obligación del supervisor validar el informe y las evidencias que soportan el mismo, al igual que la factura, información que da cuenta de su ejecución contractual.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

13. MULTAS.

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Doris E. Montoya Pérez

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

15. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5].

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA, toda vez que presta sus servicios de manera independiente, debe constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Doris E. Montoya Ramírez
26 ENE 2026

[5] Para el diligenciamiento de este ítem remitirse a la Guía de garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-de-garantias-en-Procesos-de-Contratacion-G-GPC-01.pdf con última actualización del 30(09/2016

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.[6]

Conforme lo expresado por el Consejo de Estado este determinó que las guías o manuales que expida Colombia Compra, en relación con la identificación y cobertura de riesgos, no son vinculantes para las entidades, serán estas quienes podrán, de manera facultativa, acudir a ellas como una guía para llevar a cabo la estimación, tipificación, asignación y cobertura de riesgos en cada proceso de contratación particular

16.1. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

La valoración del riesgo contractual es un proceso fundamental en la etapa de planeación contractual, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento, los costos, los tiempos o la legalidad del contrato. Este análisis permite anticipar y mitigar riesgos derivados de cláusulas ambiguas, incumplimientos, variaciones en el alcance, conflictos contractuales, o cambios regulatorios que puedan comprometer los intereses de las partes. Evaluar el riesgo de manera sistemática fortalece la toma de decisiones, reduce la incertidumbre y garantiza que las condiciones contractuales se ajusten al marco normativo y a las capacidades institucionales, promoviendo así una contratación pública o privada más eficiente, transparente y segura.

En ese sentido, se proyectó la matriz de riesgos (Anexo a los estudios previos se puede observar) en la cual se tuvo en cuenta las siguientes categorías, para él impacto inicial del riesgo y para el impacto posterior al tratamiento:

- Probabilidad
- Impacto
- Valoración del riesgo
- Categoría

16.2. TIPO DE RIESGO

RIESGO ESTRATÉGICO: están relacionados con la planificación, diseño y conceptualización de la Entidad por parte de la Dirección, en relación con el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

RIESGO OPERATIVO: derivados del funcionamiento de la gestión institucional, la definición y ejecución de los procesos.

RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: son los riesgos que están relacionados con el compromiso de la entidad de preservar la salud y seguridad de los funcionarios, contratistas y pasantes.

RIESGO REPUTACIONAL: se refiere a los cambios en la percepción u opinión sobre la entidad, que tienen sus grupos de valor.

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

[6] El diligenciamiento de este ítem debe estar acorde con el formato BS-MA-001-FR-002 MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS

RIESGO DE FRAUDE: actos de fraude, actuaciones irregulares, comisión de hechos delictivos abuso de confianza, apropiación indebida, incumplimiento de regulaciones legales o internas de la entidad en las cuales está involucrado por lo menos un participante interno de la entidad.

RIESGO DE CORRUPCIÓN: posibles hechos que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

RIESGO LEGAL: se refiere al incumplimiento de leyes, normativas y regulaciones de diferente tipo, que son emitidas por el Gobierno Nacional y por otras entidades.

RIESGO FINANCIERO: Incremento no previsto en costos operativos o mantenimiento. Forma de Mitigarlo: Establecer cláusulas contractuales claras sobre costos adicionales

RIEGOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA: Vulnerabilidades en almacenamiento en la nube. Forma de Mitigarlo: Implementar cifrado extremo a extremo y auditorías regulares de seguridad.

16.3. MAPA DE PROBABILIDAD- IMPACTO

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
Probabilidad / Impacto	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico

16.4. CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y CATEGORÍA

La valoración es definida de acuerdo con la calificación obtenida luego de evaluar el riesgo en el Mapa el Probabilidad – Impacto.

Doris E. Montoya Pérez 26 ENE 2026

La categoría se clasifica así:
1 _ 4 Baja
5 _ Media
6 _7 Alta
8 _10 Muy Alta

17. ANEXOS A LOS ESTUDIOS PREVIOS

- **MATRIZ DE RIESGOS FORMATO BS-MA-001-FR-003**
- **CONSTANCIA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO AL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR**

Nota: El diligenciamiento de estos ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL MERCADO están alineados con el formato BS-MA-001-FR-001 LISTA DE CHEQUEO
ESTUDIOS PREVIOS Y DE MERCADO, garantizándose el cumplimiento mínimo de los requisitos de la información de debe contener los estudios

Dado en Medellín, el día 26 de enero de 2026

Doris Montoya Perez

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
EPAOH

Doris E. Montoya Pérez
26 ENE 2026

ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Director Técnico
EPAOH

Proyectó: Sofía Valencia Jaramillo- apoyo operativo EPAOH